



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Colaboración Interinstitucional que suscriben de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** representado por la Viceministra de Comunicaciones Cayetana Aljovín Gazzani, identificada con DNI N° 07277750, designada mediante, Resolución Suprema N° 017-2006-MTC, facultada a suscribir el presente Convenio mediante Resolución Ministerial N° 875-2006-MTC/01, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Lima, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** debidamente representado por su Presidente Regional Sr. Nelson Oswaldo Chui Mejía, identificado con DNI. N° 09997336, con domicilio en Av. 28 de Julio N° 468, Huacho, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL.-

- Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Títulos I, II y IV; y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título II, Capítulo II, Subcapítulo III; y su modificatoria Ley N° 28160.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Título VIII.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Cuarta Disposición Complementaria.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en adelante el **MTC**, es un organismo integrante del Poder Ejecutivo, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27791, integra interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la formulación, aprobación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones.

El **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación entre las partes, a efectos de promover el desarrollo sostenible de los



servicios de comunicaciones en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MTC:

El MTC se compromete a lo siguiente:

- Elaborar y realizar programas de capacitación sobre legislación y políticas de comunicaciones, para el personal del Gobierno Regional que realiza labores vinculadas con los servicios de comunicaciones.
- Capacitar al personal del Gobierno Regional que realiza labores vinculadas con los servicios de comunicaciones, en lo que respecta a los procedimientos administrativos que se realizan ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Capacitar al personal del Gobierno Regional que realiza labores vinculadas con los servicios de comunicaciones, en la formulación de proyectos de comunicaciones.
- Proporcionar asesoría permanente a través del coordinador de enlace designado para el presente Convenio.

DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se compromete a lo siguiente:

- Apoyar en las comprobaciones técnicas de radiaciones no ionizantes y de emisiones radioeléctricas para identificar y localizar las interferencias de los servicios y sistemas de telecomunicaciones en el ámbito de su jurisdicción, previa coordinación con el MTC.
- Apoyar en la detección de las personas naturales y jurídicas que operan los servicios de comunicaciones, sin contar con las respectivas concesiones y autorizaciones, en el ámbito de su jurisdicción, previa coordinación con el MTC.
- Coordinar la realización de encuestas y proporcionar información necesaria para la formulación de los proyectos de comunicaciones por el MTC, previa coordinación con el MTC.
- Colaborar en la realización de estudios de línea de base necesarios para la formulación de proyectos de comunicaciones, previa coordinación con el MTC.
- Proporcionar orientación al público usuario respecto de sus obligaciones y derechos derivados de sus títulos habilitantes así como información en general.

CLÁUSULA CUARTA.- MODO DE EJECUCIÓN

El cumplimiento de estas funciones por parte del Gobierno Regional se realizarán de manera gradual, previa realización de las acciones de capacitación y asesoramiento y acompañado de un monitoreo por parte del MTC.

CLÁUSULA QUINTA.-CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Este Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

Handwritten signature

Handwritten initials



- Incumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

De común acuerdo las partes celebrantes convienen en establecer que el plazo de duración del presente Convenio es de (01) un año.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, las partes comunicarán por escrito la designación de sus respectivos coordinadores de enlace.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este Convenio.


CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las Addendas y/o cláusula adicional respectiva.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción, recurriéndose a las instancias administrativas pertinentes en caso de no encontrarse solución.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente Convenio, en dos copias de igual tenor, en la ciudad de Lima a los (02) días del mes de febrero del año dos mil siete.


Dra. Cayetana Aljovín Gazzani
Viceministra de Comunicaciones
Ministerio de Transportes y Comunicaciones


Sr. Nelson Oswaldo Chui Mejía
Presidente
Gobierno Regional de Lima